

.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 276- BAHIA BLANCA, AGOSTO DE 2013

RECTOR Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Mg. Liliana GALLEZ
SECRETARIO PRIVADO RECTORADO Lic. Miguel LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO Dr. Diego A. J. DUPRAT ACADEMICA Dra. Graciela P. BRIZUELA TECNICA Mg. Claudia LEGNINI CIENCIA Y TECNOLOGIA Dra. María Cintia PICCOLO BIENESTAR UNIVERSITARIO Ing. Químico Rolando SCUDELATI RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO Dr. Gastón MILANESI CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA Abog. Claudio A. CARUCCI POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA Dr. Juan Carlos LOBARTINI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Mario R. SABBATINI BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dr. Rubén Daniel TANZOLA CS. DE LA ADMINISTRACION Mg. Regina DURAN CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN DERECHO Abog. Andrés BOUZAT ECONOMIA Mg. Andrea BARBERO FISICA Dr. Miguel D. SANCHEZ GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI GEOLOGIA Dr. Jorge C. CARRICA HUMANIDADES Lic. Silvia T. ALVAREZ INGENIERIA Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR QUIMICA. Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO	
Res. CSU-332/13 – Elecciones 2013/14 Constitución Junta Electoral	2
Res. CSU-372/13 – Graduados / Diplomas (Deroga CSU-320/98 y 727/98)	3
Res. CSU-370/13 – Reglamento Equivalencias asignaturas alumnos de la UNS en el extranjero /(Deroga CSU-310/12)	4
Res. CSU-276/13 – Ayuda Financiera / Viviendas - Modif. Reglamento otorgamiento renovación y funcionamiento residencias estudiantiles (Res. CSU-868/09)	14
Res. CSU-277/13 – Ayuda Financiera – Régimen Subsidios alumnos (Modif. CSU-888/09)	16
Resoluciones Sintetizadas	18
Decreto 1039/13 – Contrataciones de la APN Modif. Dec. 893/12 y 1344/07)	19
Ley 26883 – Acuerdos – Reconocimiento mutuo de títulos profesionales y licenciaturas y títulos de grado universitario (Chile / Argentina)	26

**ELECCIONES 2013/14
CONSTITUCION JUNTA
ELECTORAL**

**Resolución CSU-332/13
Expediente 1302/06**

BAHIA BLANCA, 24 de junio de 2013

VISTO:

La resolución CSU-107/2012 que conforma la Junta Electoral de la UNS por el período 2012-2013; y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen los representantes de los estamentos de Profesores, Docentes Auxiliares y No Docentes designados por resolución CSU-107/12 que fueron designados por el período 2012/2013;

Que de acuerdo al Reglamento Electoral de la UNS (Res.CSU-207/13) corresponde designar a los representantes del estamento de alumnos (art. 2 del Anexo I);

Que fueron consultadas las listas de alumnos, a través de sus apoderados;

Que la representación no docente propuso al Sr. Ignacio Castaño para el período 2013-2014;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 19 de junio de 2013, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Constituir la Junta Electoral para el período estatutario 2013-2014 conforme al siguiente detalle:

Representante de los Profesores:

Titular: Ida Clara Bonini (Lista Integración)-Presidente.

Titular : Silvia Morresi (Linea Phi)
Vicepresidente

Suplente: Ana Tablar (Lista Blanca)

Suplente: Noemí Andreucetti (Lista Universidad)

Representante de los Docente Auxiliares:

Titular: Sebastián Arruiz (Lista Auxiliares en Línea Phi)

Titular: Paula Carlaván (Lista Auxiliares del Sur)

Suplente: Nora Plana (Lista Convicción)

Suplente: Guillermo Pera Vallejos (Lista Blanca Auxiliares del Sur)

Representante de los No Docentes:

Titular: Ignacio Castaño (Lista Azul)

Suplente: Nelly José (Lista Celeste.)

Representante de los Alumnos:

Titular: Alan Francia (Lista Unidad)

Titular Francisco Vivallo Eceiza (Lista Generación)

Suplente: Juan Viridis (MNR Desafíos)

Suplente: Albertina Seri Medei (Lista Generación)

ARTICULO 2º).- Pase a la Junta Electoral y por su intermedio comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Alumnos y Estudios.- Tomen razón la Asamblea Universitaria, los Departamentos Académicos y el CEMS. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**GRADUADOS
DIPLOMAS (DEROGA CSU-320/98
Y 727/98)**

**Resolución CSU-372/13
Expte. 2124/98.**

BAHIA BLANCA, 24 junio 2013.

°VISTO:

La nota de la Dirección de Control de títulos y Certificaciones y de la Dirección de Títulos y Egresados informando que se ha implementado la Resolución R-1948/12 a fin de cumplimentar los requerimientos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación, razón por la cual se plantea la necesidad de establecer en carreras de posgrado con enfoque interdisciplinario, una única Unidad Académica que debe suscribir los diplomas de los egresados; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Sur adoptó las disposiciones N°21 y 22/2009 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca de la implementación de un nuevo Sistema informático para tramitar las legalizaciones de Diplomas y Certificados Analíticos de estudio;

Que como consecuencia se dictó el acto administrativo que fija los componentes de los Diplomas de esta Cada de Estudios y en tal sentido se modificó la Resolución R-613/2002 a través de la resolución R-1948/12;

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución R-

1948/12 se detallan los componentes básicos que deben contener los Diplomas y que entre ellos figura la especificación de la unidad académica;

Que por tal motivo es conveniente establecer a qué unidad académica corresponde la rúbrica de los diplomas de las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico;

Que la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, en su calidad de Organismo Académico, es la encargada de organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de posgrado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 19 de junio de 2013 lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res.CSU-325/12;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Derogar las resoluciones CSU-320/98 y CSU-727/98.

ARTICULO 2º).- Establecer que los diplomas correspondientes a las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico sean suscriptos por la Autoridad de Gestión de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, salvo en el

caso en que expresamente por acuerdo de los Departamentos involucrados, se declare un departamento cabecera.

ARTICULO 3º).- Establecer como unidad académica de las carreras de posgrado dependientes de más de un departamento académico a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y por ende como responsable de las correspondientes estadísticas.

ARTICULO 4º).- Registrar en los Sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General Académica lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución, a fin de adecuar las bases de datos correspondientes.

ARTICULO 5º).- Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento y comunicación a los departamentos académicos. Gírese a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y a las Direcciones de Control de Títulos y Certificaciones y de Títulos y Egresados. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE
EQUIVALENCIAS DE
ASIGNATURAS ALUMNOS DE LA
UNS EN EL EXTRANJERO
(DEROGA CSU-310/12)**

**Resolución CSU-370/13
Expediente 1070/12**

BAHIA BLANCA, 24 junio de 2013.

VISTO:

La resolución CSU-310/12 por la que se derogan las resoluciones R-473/10, R-796/10 y CSU-736/10 y se aprueba el procedimiento para solicitud de reconocimiento de equivalencias de asignaturas y prácticas de grado a llevar a cabo en Instituciones de Educación Superior Extranjeras;

La nota de la Secretaría General Académica solicitando se especifique un único procedimiento y metodología para el otorgamiento de equivalencias a las actividades académicas que realizan los alumnos de la Universidad Nacional del Sur en Instituciones Extranjeras, y asimismo determinar si las equivalencias otorgadas por las resoluciones derogadas deben ajustarse a la normativa en vigencia;; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la resolución citada en el visto se establece el Procedimiento de equivalencias entre asignaturas o prácticas realizadas por alumnos de la UNS en otras instituciones de Educación Superior Extranjeras;

Que en el artículo 7º del citado Procedimiento se establece que los Departamentos Académicos girarán a la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio el reconocimiento de asignaturas por equivalencia consignando la documentación pertinente;

Que es necesario establecer pautas que especifiquen la metodología para la Carga en el Sistema Informático de Gestión Académica (SIU GUARANI) de las calificaciones y fechas de las asignaturas realizadas en una

Institución de Destino a fin de reglamentar y sistematizar su ejecución asegurando que se realice bajo condiciones controladas, cumpliendo con todas las reglamentaciones aplicables y con los requerimientos académicos;

Que es de suma importancia determinar lo citado en el considerando anterior ya que impacta directamente en el promedio de los alumnos y egresados de esta Casa de Estudios;

Que la Dirección General de Sistemas de Información, analizó la incorporación de las asignaturas realizadas por los alumnos de la UNS en Instituciones de Educación Superior en el Exterior con Convenio vigente y por Programa de Movilidad, dictaminando que es factible registrar las mismas en el sistema informático de Gestión Académica (SIU GUARANI) como equivalencias internas por simultaneidad entre carreras;

Que en tal sentido resulta imprescindible contar con el acto administrativo que fije un único procedimiento y metodología para el otorgamiento de equivalencias a las actividades académicas que realizan los alumnos en Instituciones Extranjeras;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión de fecha 19 de junio de 2013, el dictamen de su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res.CSU-325/12;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Derogar la Resolución CSU-310/12.

ARTICULO 2º).- Aprobar el Procedimiento para la solicitud de reconocimiento de equivalencias de asignaturas curriculares, optativas y prácticas de grado a realizar por alumnos de la Universidad Nacional del Sur en Instituciones de Educación Superior en el Exterior con Convenio vigente o por Programa de Movilidad que corre como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Aprobar la metodología para incorporar las calificaciones obtenidas en una Institución de Destino a la historia académica de los alumnos de la Universidad Nacional del Sur que corre como Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 4º).- Aprobar la Tabla de Equivalencias de Calificaciones entre la Universidad Nacional del Sur y distintas Instituciones de Destino que corre como Anexo III de la presente resolución.

ARTICULO 5º).- Aprobar el Modelo de Contrato de Estudios que corre como Anexo IV de la presente resolución.

ARTICULO 6º).- A los efectos del Cálculo del Promedio, el mismo se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, artículo 2º y 3º de la Resolución CSU-827/02.

ARTICULO 7º).- Dar por válidos los procedimientos de solicitud y otorgamiento de equivalencias entre las asignaturas curriculares, optativas o prácticas realizadas por alumnos de la UNS en Instituciones de Educación Superior en el Exterior, así como su registro informático y cálculo de promedio de la historia académica de alumnos y egresados, incorporados al sistema SIU GUARANI antes de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 8º).- Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Alumnos y Estudio y a todos los Departamentos Académicos. Gírese a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I
Res. CSU-370/13

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIAS DE ASIGNATURAS CURRICULARES, OPTATIVAS Y PRÁCTICAS DE GRADO A REALIZAR POR ALUMNOS DE LA UNS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR CON CONVENIO VIGENTE O POR PROGRAMA DE MOVILIDAD.

1 Alcance:

El presente mecanismo se aplicará en aquellos casos en que los alumnos de las distintas unidades

académicas de la UNS soliciten equivalencias con asignaturas curriculares, optativas y prácticas de grado aprobadas en otras Instituciones de Educación Superior Extranjeras que en el presente reglamento denominaremos Institución de Destino.

2 - El solicitante deberá ser alumno regular de alguna de las carreras de grado dependientes de la UNS.-

3 - La Institución de Destino deberá tener un convenio vigente con la UNS o ser parte de un programa de movilidad al cual la UNS esté asociado a través de un convenio vigente que ampare la movilidad.

4 – Con anterioridad a la realización de la movilidad, se deberá confeccionar un Contrato de Estudios (en el Anexo IV se presente un contrato modelo. Se podrán aceptar otros formatos siempre y cuando conste la información requerida en dicho Anexo) entre el Departamento de la UNS cabecera de la carrera del alumno, previa consulta a los Departamentos involucrados en el dictado de las asignaturas, el cual será refrendado por el coordinador institucional de la UNS (Autoridad de Gestión de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales)

5 – Una vez que el estudiante inicia sus actividades académicas en la Institución de Destino, podrá modificar la selección de asignaturas en caso de que sea necesario, para lo cual volverá a solicitar el aval de los coordinadores académicos e institucionales de ambas instituciones, en el espacio del contrato de estudios destinado a tal fin (Modificaciones al contrato de estudios propuesto originalmente).

6 – A su regreso, el estudiante presentará la siguiente documentación a su Departamento Académico:

-Certificado Analítico emitido por la Dirección de Despacho y Certificaciones dependiente de la Dirección General de Alumnos y Estudios de la UNS, actualizado, en el que consten plan de estudios en el que está inscripto, listado de asignaturas y trabajos prácticos aprobados.

-Certificado original emitido por la Institución de Destino, que acredite el nombre de la/s asignatura/s aprobada/s, la fecha, la calificación obtenida por el alumno y detalle del sistema de calificación (escala, nivel de aprobación, etc)

-Programa Analítico de cada asignatura aprobada en la Institución de Destino en el que se listen, contenidos, modalidad de cursado (presencial, semi-presencial, a distancia) porcentaje de actividad experimental y carga horaria total.

7- Habiéndose constatado la aprobación, en la Institución de Destino, de las asignaturas curriculares, optativas y prácticas de grado previstas en el Contrato de Estudio, el Departamento Cabecera de la carrera del alumno, podrá otorgar las equivalencias de las asignaturas de acuerdo al procedimiento descrito en el siguiente ítem 8 y en el Anexo II de la presente resolución.

8 – Los Departamentos Académicos girarán a la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio, el

reconocimiento de asignaturas por equivalencia con la siguiente documentación respaldatoria:

- a) Pedido de reconocimiento de equivalencias.
- b) Certificado donde consten las asignaturas que realizó el alumno como estudiante visitante con su correspondiente calificación.
- c) La escala de calificaciones firmada y sellada por la Institución de Destino.
- d) Si correspondiere, se deberán adjuntar traducidos al español, la documentación detallada en b) y c)
- e) Resolución del Consejo Departamental por la que se resuelve otorgar equivalencias, detallando si las mismas son completas o parciales. En el caso de resolverse que una equivalencia se reconoce de manera parcial, es decir que está supeditada a la aprobación de temas o habilidades consideradas fundamentales que no estén en el programa que aprobó el alumno en la Institución de Destino; una vez cumplida dicha aprobación de temas o habilidades, el Consejo Departamental deberá emitir una nueva resolución en la que conste que el alumno aprobó la evaluación complementaria, razón por la cual se le otorga la correspondiente equivalencia completa.
- f) En la resolución de Consejo Departamental deberán consignarse todos los datos de las asignaturas realizadas en una Institución de Destino, a saber: la denominación de la/s asignatura/s realizada/s de acuerdo al Contrato de Estudio, la/s calificación/es de la/s

asignatura/s aprobada/s en el extranjero en la escala de calificaciones empleadas en la UNS teniendo en cuenta la tabla de equivalencias de calificaciones que corre como Anexo III de la presente resolución. Dicha tabla será de aplicación obligatoria por parte de todos los Departamentos Académicos de la UNS y deberá ser tenida en cuenta para casos análogos.

- g) Si el sistema de calificaciones de la Institución de Destino no estuviera contemplado en dicha tabla, el Rectorado confeccionará y aprobará la tabla de equivalencias de calificaciones correspondiente.
- h) Si las notas de las asignaturas aprobadas en el extranjero resultaran números decimales, las calificaciones de dichas asignaturas en la resolución deberán consignarse en números enteros siguiendo el método de redondeo. El cual se aplicará de la siguiente manera: si el decimal fuera de 0 a 4 se redondeará al número entero próximo inferior, si el decimal fuera de 5 a 9 se redondeará al número entero próximo superior.
- i) Se consignarán en la Resolución de Consejo Departamental las calificaciones de las asignaturas aprobadas en el extranjero cuando se trate de una equivalencia unívoca, esto es la equivalencia entre una asignatura aprobada en una Institución de Destino por una asignatura de su Departamento Académico de origen.
- j) Se consignarán en la Resolución de Consejo Departamental, las calificaciones de las asignaturas aprobadas en el extranjero cuando se trate de una

equivalencia no unívoca, esto es la equivalencia entre varias asignaturas aprobadas en una Institución de Destino por una o más asignaturas de su Departamento Académico de origen.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO II

Res. CSU-370/13

METODOLOGIA PARA INCORPORAR LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN UNA INSTITUCION DE DESTINO A LA HISTORIA ACADEMICA DE LOS ALUMNOS DE LA UNS:

1 – **Objetivo:** Establecer una metodología para la Carga en el Sistema Informático de Gestión Académica (SIU GUARANI) de las calificaciones y fechas de las asignaturas realizadas en una Institución de Destino a fin de reglamentar y sistematizar su ejecución asegurando que se realice bajo condiciones controladas, cumpliendo con todas las reglamentaciones aplicables y con los requerimientos académicos.

2- **Alcance:** La presente metodología permitirá implementar el otorgamiento de equivalencias con origen unívoco o no unívoco en asignaturas realizadas en una Institución de Destino a asignaturas curriculares, optativas o prácticas del plan de estudios correspondiente.

3 – **Desarrollo:** La presente metodología operativa se

implementará teniendo en cuenta las siguientes pautas generales:

3.1-Se utilizará la Carrera Extracurricular, por tratarse de asignaturas que no pertenecen a la currícula del plan de estudio por el cual cursa la carrera un alumno de la UNS.

3.1.1 – En la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio:

- a) Se codificará y dará de alta a las asignaturas Extracurricular Internacional I, Extracurricular Internacional III, Extracurricular Internacional IV, Extracurricular Internacional V...n
- b) Se dará de alta estas Asignaturas para cada uno de los Departamentos Académicos a fin de poder generar las correspondiente Actas de Examen.
- c) Se deberá registrar los Pedidos de Extracurricular para el alumno en cuestión, para estas asignaturas de acuerdo a la cantidad de asignaturas que hubiera cursado y aprobado en el exterior como alumno internacional, previa solicitud del alumno en el Departamento Académico correspondiente.

3.1.2 – En los Departamentos Académicos se realizará la gestión de generación de actas de examen de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se deberá crear Mesa de Examen.
- b) Se deberán generar las Actas de Examen

- c) Se deberán imprimir las Actas de Examen sin Notas
- d) Se deberán cargar las Actas de Examen
- e) Se deberán imprimir Actas de Examen con Notas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución.
- f) Se deberán cerrar las Actas de Examen.
- g) La fecha del acta de examen deberá coincidir con la fecha de la resolución del Consejo Departamental por la que se otorgó equivalencia completa entre una Asignatura Extracurricular Internacional aprobada en el Carrera Extracurricular, y la/s asignaturas/s curriculares, optativas o prácticas, perteneciente/s al plan de estudio por el cual cursa la carrera un alumno de la UNS.-
- h) Las actas deberán ser firmadas por la Autoridad de Gestión del Departamento Académico, a saber el Director Decano, Vicedirector Decano o el Secretario Académico. Si por alguna razón dichas Autoridades estuvieran imposibilitadas de suscribir actas, el Consejo Departamental respectivo determinará quién los reemplazará. Asimismo la Autoridad de Gestión que firme el momento tendrá disponible el Acta de Examen en su perfil en Guaraní 3W y podrá cargar las calificaciones a través de dicha aplicación.
- i) En el caso que una Asignatura Extracurricular Internacional no diera origen a una equivalencia con la/s

asignatura/s curriculares, optativas o prácticas, perteneciente/s al plan de estudio por el cual cursa la carrera un alumno de la UNS, la misma será considerada y registrada en la Historia Académica correspondiente como Asignatura No Curricular y no se computará para el cálculo del promedio. Asimismo tendrá la fecha con la que se registró la Mesa de Examen que será la que corresponda a la Resolución de Consejo Departamental que reconozca la misma como Asignatura no Curricular.

3.1.3 – En la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio:

a) Se deberá registrar el otorgamiento de la/s equivalencia/s interna/s unívoca o no unívoca, por simultaneidad entre carreras, de tipo Q, esto es Equivalencia, entre las Asignaturas: Extracurricular Internacional I,

Extracurricular Internacional II, Extracurricular Internacional III...n, aprobadas en la carrera Extracurricular, y la/s asignatura/s curriculares, optativas o prácticas perteneciente/s al plan de estudio por el cual cursa la carrera un alumno de la UNS, quedando de esta manera incorporadas las equivalencias en la Historia Académica respectiva.

b) La fecha de la equivalencia corresponderá a la fecha de la Resolución del Consejo Departamental por la que se resuelve otorgar una equivalencia.

c) Sólo se registrarán las equivalencias completas, no pudiéndose registrar las equivalencias parciales, ya que el reconocimiento por equivalencias deberá ser integral.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO III *Res. CSU-370/13*

TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES

UNS ARG	MEX	EEUU	CANADA	QUEBEC	AUSTRAL	R.UNIDO	FRANC	ESPAÑA	PERU	COLOMB	URUG	PARAG	
10	9.5-10	A+. A	A+.A	95-100%	85-100%	75-100%	16-20	9.5 - 10	18-20	4.8-5	11-12	5	EXC.
9	8.5 -9.4	A- B+	A- B+	85-94%	80-84%	72-74%	15-15.9	8.5-9.4	17	4.3-4.7	9-10	4	DIST.
8	7.5- 8.4	B B- C+	B B- C+	75-84%	75-79%	70-71%	14-14.9	7.5 – 8.4	14-16	3.8-4.2	8		MB
7	6.5-7.4	C	C	65-74%	70-74%	65-69%	13-13.9	6.5 – 7.4	13	3.5-3.7	6-7	3	B
6	6-6.4	C-	C-	55-64%	65-69%	60-64%	12-12.9	5.5 – 6.4	12	3.2-3.4	5		B
5		D+	D+	45-54%	60-64%	50-59%	11-11.9	5 – 5.4	11	3.1	4	2	AP
4		D D-	D D-	40-44%	50-59%	40-49%	10-10.9			3	3		ÁP
3	2.5-5.9	E	E	25-39%	41-49%	25-39%	7-9.9	2.5-4.9	7-10	2.5-2.9	2	1	
2	1.5-2.4	F	F	15-24%	30-40%	15-24%	4-6.9	1.5-2.4	4-6.9	1.5-2.4	1		DE-
1	0.5-1.4			1-14%	1-29%	1-14%	1-3.9	1-1.4	1-3.9	0.1-1.4			SAP

0	0			0%	0%	0%	0	0	0	0	0	0
---	---	--	--	----	----	----	---	---	---	---	---	---

Universidad Nacional del Sur (Argentina)	Universidad Mayor de San Simón (Bolivia)	Universidad de Chile	Univ. Autónoma de Yucatán (México)	Univ. Estadual de Londrina (Brasil)	Univ. Federal de Viçosa (Brasil)	Univ. de Cs. Aplicadas (Austria)
10	95-100	7	95-100	9,5 – 10	95 – 100	91 – 100% A
9	85-94	6.5 – 6.9	85 – 94	8,5 – 9,4	85 – 94	81-90% B
8	75-84	6 – 6.4	75 – 84	7,5 – 8,4	75 – 84	71-80% C
7	65-74	5.5 – 5.9	65 - 74	6,5 – 7,4	65 – 74	60-70% D
6	55-64	5 – 5.4	60(1) – 64	6(1) – 6,4	60(1) – 64	50(1)-59%E
5	51(1)-54	4.5 - 4.9	-	-	-	-
4	-	4(1) – 4.4	-	-	-	-
3	25-50	2.5 – 3.9	25 – 59	2,5 – 5,9	25 – 59	0-49%F
2	15-24	1.5 – 2.4	15 – 24	1,5 – 2,4	15 – 24	-
1	0.5 – 14	0.5 – 1.4	05 – 14	0,5 – 1,4	05 – 14	-
0	0	0	0	0	0	-

(1) Nota mínima de aprobación

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO IV
Res. CSU-370/13

MODELO CONTRATO DE ESTUDIO

Contrato de estudios – Compromiso previo de reconocimiento académico

Convenio:

Año:

Datos del Estudiante

Nombre completo:

Apellido

Nombre

Pasaporte/DNI:

Universidad de Destino

País:

Datos de la Universidad Destino

Área de Estudio:

Universidad

Destino:

Dirección:

Código Postal - Ciudad

Estado

Coordinador

Institucional:

Nombre y Apellido

Correo Electrónico

Teléfono (con clave internacional,
nacional)

Fax (con clave internacional,
nacional)

Secretario

Académico:

Nombre y Apellido

Correo Electrónico

Teléfono (con clave internacional,
nacional)

Fax (con clave internacional,
nacional)

Tiempo de Estancia en la

Desde:

Hasta:

Universidad Destino

Asignaturas a cursar en la Universidad Destino

Universidad Destino:

País:

<i>Asignatura</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Carga horaria</i>
1			
2			
3			
4			
5			

6			
7			

Asignaturas a reconocer en la Universidad Nacional del Sur

<i>Asignatura</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Carga horaria</i>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Secretario Académico

Aclaración

Fecha

Modificaciones al contrato de estudios propuesto originalmente

Universidad Destino:

País:

<i>Materias Anuladas</i>			
<i>Materias Añadidas</i>			

Conformidad del Estudiante

El estudiante beneficiario del Programa se compromete a cursar el programa de estudios acordado durante el período de movilidad establecido desde el-_____del mes de_____ hasta el _____del mes de_____.

El beneficiario deberá comunicar de inmediato a la Universidad todo cambio en el programa propuesto originalmente, que estará sujeto a la aprobación de los coordinadores de las respectivas Universidades (Origen / Destino)

El beneficiario se compromete a contratar un seguro de vida, accidente y enfermedad por el período que dure su estancia en el extranjero, que en adición brinde cobertura durante los viajes de ida y regreso. Todos estos gastos correrán por su propia cuenta en caso de que no se contemplen expresamente en el Programa de Movilidad.

Asimismo, se compromete a regresar a su Universidad de Origen finalizado el período de movilidad.

Lugar y fecha	Nombre y firma del estudiante
Universidad Nacional del Sur Queda aprobado el contrato de estudios Nombre del Coordinador Institucional Firma Fecha	Universidad Destino Queda aprobado el contrato de estudios Nombre del Coordinador Institucional Firma Fecha

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
 RECTOR
 DR. DIEGO DUPRAT
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**AYUDA FINANCIERA / VIVIENDAS
 MODIF. REGLAMENTO DE
 OTORGAMIENTO, RENOVACION Y
 FUNCIONAMIENTO DE
 RESIDENCIAS ESTUDIANTILES
 (Res. CSU-868/09)**

**Res CSU-276/13
 Expte. 150/90**

BAHIA BLANCA, 23 de mayo de 2013.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría General de Bienestar Universitario y su Consejo Asesor en la cual solicita la modificación del Anexo II del "Reglamento de otorgamiento, renovación y funcionamiento de residencias estudiantiles", aprobado por Resolución CSU-868/09; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo contiene los parámetros para realizar la evaluación socioeconómica de las solicitudes de residencias estudiantiles;

Que es conveniente actualizar el tramo "Nivel de Ingresos" a fin de adaptarse a la realidad actual de los alumnos y cubrir sus necesidades;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión del 22 de mayo de 2013 aprobó lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSITARIO
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Modificar El Anexo II del "Reglamento de otorgamiento, renovación y funcionamiento de

residencias estudiantiles”, aprobado por Resolución CSU-868/09, que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Universitario a sus efectos.
Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Bienestar

ANEXO

Res. CSU-276/13

INDICADORES	DESCRIPCIÓN	PONDERACION
A	Nivel de ingresos	30
B	Vivienda familiar: tipo y tenencia	10
C	Tasa de Dependencia Familiar	25
D	Condición de actividad	10
E	Salud: estado y cobertura	10
F	Otros bienes	5
G	Distancia a la UNS	5
H	Erogaciones por Impuestos y Servicios	5
		100

A:	Tramos de Ingreso			Valor
Nivel de Ingresos Coeficiente = 5	0	a	4500	6
	4501	a	5500	5
	5501	a	6500	4
	6501	a	7500	3
	7501	a	8500	2
	8501	a	10000	1

B:	Categorías	Valor
Vivienda fliar: tipo y tenencia Coeficiente = 5	Propietario	0
	Deudor de un crédito hipotecario	1
	Inquilino	2
	Cedida	1

C:	Categorías	Valor
Tasa de Dependencia. Fliar Coeficiente = 10**	1 persona	0
	2 a 3 personas	1
	4 a 5 personas	2
	6 o más personas	2,5

D:	Categorías	Valor
Condición de actividad	Ocupado	0

Boletín Oficial N° 276

Coeficiente = 1	Subocupado	5
	Desocupado	10

E:	Categorías	Valor
Salud: estado y cobertura Coeficiente = 1	Posee cobertura médico asistencial	0
	Posee cobertura y padece enfermedad	5
	No posee cobertura médico asistencial	7
	No posee y padece enfermedad	10

F:	Categorías	Valor
Otros bienes Coeficiente = 1	Poseen automotor de menos de 5 años	0
	Poseen automotor de menos de 10 años	2
	Poseen automotor de mas de 10 años	3
	No poseen automotor	5

G:	Categoría	Valor
Distancia a la UNS Coeficiente = 1	Más de 40 cuadras	5
	Más de 20 cuadras	3
	Menos de 20 cuadras	0

H:	Categorías	Valor
Erogaciones por Impuestos y Servicios Coeficiente = 1	Impuestos y Servicios elevados	0
	Impuestos y Servicios medios	3
	Impuestos y Servicios bajos	5

**** Hijos o personas que están a cargo del sostén de familia. En caso de madre sola, sostén de familia, se agregarán cinco (5) puntos.**

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**AYUDA FINANCIERA
REGIMEN DE SUBSIDIOS PARA
ALUMNOS (Modif. CSU-888/09)**

**Resolución CSU-277/13
Expediente 1586/78**

BAHIA BLANCA, 23 de mayo de 2013.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría General de Bienestar Universitario y su Consejo Asesor en la cual solicita la modificación del Anexo II del Régimen de Subsidios para Alumnos, aprobado por Resolución CSU-888/09; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo contiene los parámetros para realizar la evaluación socioeconómica de las solicitudes de subsidios económicos;

Que es conveniente actualizar el tramo "Nivel de Ingresos" a fin de adaptarse a la realidad actual de los alumnos y cubrir sus necesidades;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión del 22 de mayo de 2013 aprobó lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,
 EL CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSITARIO
 R E S U E L V E :

ARTICULO 2º).- Pase a la
 Secretaría General de Bienestar
 Universitario a sus efectos.
 Cumplido, archívese.

ARTICULO 1º).- Modificar el Anexo
 II del "Régimen de Subsidios para
 Alumnos" aprobado por resolución
 CSU-888/09 que quedará redactado
 conforme se detalla en el Anexo de
 la presente resolución.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
 RECTOR
 DR. DIEGO DUPRAT
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

(Res. CSU-277/13)

INDICADORES	DESCRIPCION	PONDERACION
A	Nivel de ingresos	30
B	Vivienda familiar: tipo y tenencia	10
C	Tasa de Dependencia Familiar	25
D	Condición de actividad	10
E	Salud: estado y cobertura	10
F	Otros bienes	5
G	Distancia a la UNS	5
H	Erogaciones por Impuestos y Servicios	5
		100

A: Nivel de Ingresos Coeficiente = 5	Tramos de Ingreso		Valor
	0	a 4500	6
	4501	a 5500	5
	5501	a 6500	4
	6501	a 7500	3
	7501	a 8500	2
	8501	a 10.000	1

B: Vivienda fliar: tipo y tenencia Coeficiente = 5	Categorías	Valor
	Propietario	0
	Deudor de un crédito hipotecario	1
	Inquilino	2
	Cedida	1

C: ** Tasa de Dependencia. Fliar Coeficiente = 10	Categorías	Valor
	1 persona	0
	2 a 3 personas	1
	4 a 5 personas	2
	6 o mas personas	2,5

D: Condición de actividad	Categorías	Valor
	Ocupado	0

Boletín Oficial N° 276

Coeficiente = 1	Subocupado	5
	Desocupado	10

E:	Categorías	Valor
Salud: estado y cobertura Coeficiente = 1	Posee cobertura médico asistencial	0
	Posee cobertura y padece enfermedad	5
	No posee cobertura médico asistencial	7
	No posee y padece enfermedad	10

F:	Categorías	Valor
Otros bienes Coeficiente = 1	Poseen automotor de menos de 5 años	0
	Poseen automotor de menos de 10 años	2
	Poseen automotor de mas de 10 años	3
	No poseen automotor	5

G:	Categoría	Valor
Distancia a la UNS Coeficiente = 1	Más de 40 cuadras	5
	Más de 20 cuadras	3
	Menos de 20 cuadras	0

H:	Categorías	Valor
Erogaciones por Impuestos y Servicios Coeficiente = 1	Impuestos y Servicios elevados	0
	Impuestos y Servicios medios	3
	Impuestos y Servicios bajos	5

** Hijos o personas que están a cargo del sostén de familia. En caso de madre sola, sostén de familia, se agregarán 5 puntos.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

SINTETIZADAS

ASUNTOS ACADEMICOS

Res. CSU-354/13 – Expte. 819/13 – 24/6/13 – Otorga Título Honoris Causa de la UNS a la Dra. Aída Rosa KERMELMAJER DE CARLUCCI .

Res.CSU-410/13 – Expte. 1770/12 – 4/7/13 – Designa al Dr. Carlos Baldomero VILLAMIL como Profesor Extraordinario de la UNS en la categoría de Consulto.

DIPLOMAS

Res.CSU-371/13 – Expte. 2238/98 – 24/6/13 – Los Diplomas de la carrera “Especialista en Gestión de la Calidad” serán suscriptos pror el Director Decano del Dpto. de Ingeniería. – Fija Unidad Académica al Dpto. de Ingeniería

Res. CSU-384/13 – Expte. 3834/09 – 24/6/13 – Los Diplomas de la carrera “Especialista en Gestión de la Tecnología y la Innovación” será

suscriptos por el Director Decano del Dpto. de Economía. Fija Unidad Académica: Dpto. de Economía.

Res.CSU-435/13 – Expte. 1169/10 – 9/8/13 – Los Diplomas de la carrera “Especialización en Gestión de Negocios con Mención en Marketing y con mención en Finanzas” serán suscriptos por el Director Decano del Dpto. de Cs. de la Administración – Unidad Académica: Dpto. de Cs. de la Administración.

PRESUPUESTO – AYUDA FINANCIERA.

Res.CSU-356/13 – Expte. 2259/11 – 24/6/13 - Incrementa ayuda económica Pasantías en Centros de Investigación en el exterior y en el país (\$ 12.000 y 3.000 respectivamente) (Programa Jóvenes Docentes)

Res. CSU-326/13 – Expte. 441/13 – 6/6/13 – Incrementa las Becas de Iniciación a la Investigación para Egresados (\$ 4000 – Res.CSU-135/13 y 238/13)

Res.CSU-323/13 – Expte. 440/13 – 6/6/13 – Incrementa Becas de Iniciación a la Investigación para Alumnos Avanzados Uns (\$ 800 – Res.CSU-124/13 y 212/13)

Res.CSU-275/13 – Expte. 719/11 – 23/5/13 - Incrementa Becas de Inic. Egresados Convoc. 2011 (\$ 4000 Res.CSU-159/13)

Res. CSU- 274/13 – Expte. 614/12 – 23/5/13 – Incrementa Becas de Inic. Para Egresados Convocatoria 2012 (\$ 4000 Res.CSU-160/13)

Res.CSU-268/13 – Expte. 2048/10 – 23/5/13 - Acepta montos

provenientes de SPU Programa ARFITEC

Res.CSU-266/13 – Expte. 2048/10 – 23/5/13 – Otorga subsidio estudiantes de grado Programa ARFITEC – Fija “Procedimiento de selección para solicitudes de ayuda económica Programa ARFITEC”

Res.CSU-263/13 – Expte. X-0/95 – 23/5/13 – Autoriza transferencia partida de EDIUNS a Fundación UNS.

ESTRUCTURA

Res.CSU-304/13 – Expte. 2377/03 – 6/6/13 – Deroga Res.R-716/03 – La Dirección de Medios Audiovisuales pasa a depender de la Sec. Gral. de Cultura y Extensión Universitaria

DESIGNACIONES

Res.CSU-262/13 – Expte. X-146/09 – 23/5/13 - Prorroga designación Mg. Graciela PEZZUTTI en el cargo de Directora de la Escuela de Agricultura y Ganadería.

Resol.DH-293/13 – Expte. 1596/98 – 28/5/13 – Designa a la Lic. Adriana Susana EBERLE en el cargo de Vicedirectora del Departamento de Humanidades

**CONTRATACIONES
REGIMEN DE CONTRATACIONES
DE LA ADMINISTRACION
NACIONAL (MODIF. DEC. 893/12 Y
1344/07)**

**ADMINISTRACION PUBLICA
NACIONAL**

Decreto 1039/2013**Decretos N° 1344/2007 y N° 893/2012. Reglamentos. Modificaciones.**

Bs. As., 29/7/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: 0014777/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones, el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Delegado N° 1023/01 se aprobó el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que por la Decisión Administrativa N° 215 del 21 de julio de 1999 se fijaron los montos para autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios y para la aprobación de actos por los que se contraten o adquieran bienes y servicios.

Que por su parte mediante el Decreto N° 1344/07, entre otras cuestiones, se derogó la Decisión Administrativa N° 215/99, sin modificar los montos para determinar a las autoridades que resultan competentes para autorizar procesos de adquisición de bienes y servicios y para la aprobación de los actos por los que se contraten o adquieran bienes y servicios.

Que mediante el Decreto N° 893/12 se aprobó el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que la prioridad del mencionado Reglamento consistió en fijar reglas claras y precisas, a los fines de fortalecer y profundizar la eficiencia, la eficacia, la economía, la sencillez y la ética en la gestión de las contrataciones estatales.

Que una de las herramientas para lograr los citados objetivos consistió en modificar los montos para encuadrar a los procedimientos de selección del contratista estatal.

Que en el mismo sentido resulta necesario modificar los montos que determinan las autoridades que tienen facultades para autorizar y aprobar dichos procedimientos.

Que en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 se fijó como unidad de medida al módulo al que se le asignó un valor en PESOS.

Que por su parte se estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros era la autoridad competente para modificar el valor del módulo.

Que en consecuencia es conveniente utilizar la misma modalidad para determinar las autoridades que tienen facultades para autorizar y aprobar dichos procedimientos y para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.

Que en consecuencia corresponde modificar el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA

LEGAL Y TECNICA de la
PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION
ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 por el siguiente: "ARTICULO 14.- AUTORIDADES COMPETENTES. Fíjense las competencias para dictar los siguientes actos administrativos de los procedimientos de selección:

a) La autorización de la convocatoria y la elección del procedimiento de selección deberán ser dispuestas:

1.- Por los/as Señores/as Ministros/as o por el/la Señor/a Secretario/a General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, dentro de sus jurisdicciones, o las máximas autoridades de los organismos descentralizados dentro de sus entidades, cualquiera sea el monto estimado del procedimiento de selección y en forma obligatoria cuando el monto estimado supere el importe que represente TRECE MIL SEISCIENTOS MODULOS (M 13.600).

2.- Por Secretarios/as de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios/as Ministeriales o funcionarios/as de nivel equivalente,

cuando se trate de procedimientos de selección cuyo monto estimado sea de hasta el importe que represente TRECE MIL SEISCIENTOS MODULOS (M 13.600).

3.- Por el/la Subsecretario/a de cada área o funcionario/a de nivel equivalente, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo monto estimado sea de hasta el importe que represente DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MODULOS (M 2.720).

4.- Por Directores/as Nacionales, Directores/as Generales o funcionarios/as de nivel equivalente, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo monto estimado sea de hasta el importe que represente SEISCIENTOS OCHENTA MODULOS (M 680).

5.- Por Directores/as simples, funcionarios/as de nivel equivalente, así como otros/as funcionarios/as en que el/la señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros o el/la señor/a Ministro/a del ramo delegue la competencia, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo monto estimado sea de hasta el importe que represente CIENTO TREINTA Y SEIS MODULOS (M 136).

A los fines de determinar la autoridad competente, el monto estimado a considerar, será el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas.

Los/as funcionarios/as que autoricen la convocatoria, los/as que elijan el procedimiento de selección aplicable y los/as que requieran la prestación, siempre que el procedimiento se lleve a cabo de

acuerdo a sus definiciones, serán responsables de la razonabilidad del proyecto, en el sentido que las especificaciones y requisitos técnicos estipulados, cantidades, plazos de entrega o prestación, y demás condiciones fijadas en las contrataciones, sean las adecuadas para satisfacer las necesidades a ser atendidas, en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

b) La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares y la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple serán dispuestas por la autoridad que fuera competente para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento de selección pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo.

c) La aprobación del procedimiento de selección, la adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento, deberá ser dispuesta por la misma autoridad que fuera competente para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento de selección pertinente. En el caso que el monto a adjudicar excediera el monto límite sobre el que dicha autoridad tiene competencia para autorizar un procedimiento, el mismo deberá ser aprobado por la autoridad que hubiese tenido competencia para autorizar por dicho monto, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del presente, o bien, si el monto a adjudicar superará el importe que represente VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA MODULOS (M 21.760) será competente el/la Jefe/a de Gabinete de Ministros para todas las

jurisdicciones o las máximas autoridades de los organismos descentralizados dentro de sus entidades.

d) La autoridad con competencia para aplicar penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes será la que haya dictado el acto administrativo a que se refiere el inciso anterior o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

e) La autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contratación será la que haya dictado el acto que se revoca o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

f) La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad deberá ser declarada por la autoridad que haya dictado el acto de adjudicación o por la autoridad en la que se hubiesen delegado las facultades a las que se refiere el presente inciso.

g) La autoridad con competencia para aprobar las prórrogas, las disminuciones y las ampliaciones de los contratos será la misma que adjudicó el procedimiento o la autoridad en la que se hubiesen delegado las facultades a las que se refiere el presente inciso.

h) Los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para la autorización de la convocatoria y la elección del procedimiento de selección en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en los incisos a) y c) del presente artículo.

i) Las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinarán quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” referidos en el presente artículo.”

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, por el siguiente: “ARTICULO 35.- Las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, se adecuarán a las siguientes pautas, según corresponda:

a) El/La señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, los/as señores/as Ministros/as y el/la señor/a Secretario/a General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, dentro de sus jurisdicciones, y las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinarán quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” referidos en el presente artículo.

b) Fíjense los montos para aprobar gastos por parte de los/as funcionarios/as del PODER EJECUTIVO NACIONAL que se indican a continuación: el/la señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, los/as señores/as Ministros/as y el/la señor/a Secretario/a General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las máximas autoridades de los organismos descentralizados, los/as señores/as Secretarios/as de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los/as señores/as Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los/as señores/as Secretarios/as ministeriales del área o funcionarios/as de nivel equivalente,

los/as señores/as Subsecretarios/as de cada área o funcionarios/as de nivel equivalente, los/as señores/as Directores/as Nacionales, Directores/as Generales o funcionarios/as de nivel equivalente, así como otros/as funcionarios/as en que el/la señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, el/la señor/a Ministro/a del ramo o la máxima autoridad de un organismo descentralizado delegue la aprobación de gastos por determinados conceptos, teniendo en cuenta la respectiva estructura organizativa y las funciones de las unidades ejecutoras, hasta los montos representados en MODULOS que detalla el Anexo al presente artículo e inciso.

c) La aprobación de los gastos imputables a los conceptos incluidos en el clasificador por objeto del gasto que se mencionan a continuación, será competencia exclusiva del señor/a Jefe/a de Gabinete de Ministros, dentro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de los/as señores/as Ministros/as o los/as señores/as Secretarios/as o funcionarios/as de nivel equivalente, según corresponda, independientemente de su monto, dentro de sus respectivas jurisdicciones o entidades.

Partidas Parciales correspondientes a:

- Designación de personal, retribución del cargo y otros actos que determinen la modificación de sus remuneraciones.
- Otros gastos de personal.
- Retribuciones que no hacen al cargo.

- Complementos.

Partidas Principales correspondientes a:

- Beneficios y compensaciones.
- Servicios técnicos y profesionales.
- Publicidad y propaganda.
- Otros servicios.

Partidas Parciales correspondientes a:

- Pasajes (fuera del país).
- Viáticos (fuera del país).

Partidas Principales correspondientes a:

- Obras de arte.
- Activos intangibles.

Partida Parcial correspondiente a: -

Equipos Varios.

Inciso correspondiente a:

- Transferencias (excepto gastos correspondientes a la Partida Parcial "Ayudas Sociales a Personas")

Inciso correspondiente a:

- Activos financieros.

d) Los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para la aprobación de gastos y el ordenamiento de pagos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el Anexo al inciso b) del presente artículo.

e) La formalización de los actos de aprobación de gastos, ordenamiento de pagos y desembolsos se instrumentará en los formularios/comprobantes de uso general y uniforme que establezca la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Toda salida de fondos del Tesoro Nacional requiere ser formalizada mediante una orden de pago emitida por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), la que deberá ser firmada por los/as señores/as Secretarios/as o Subsecretarios/as o funcionarios/as de nivel equivalente de quienes dependan los mismos, juntamente con los/as responsables de dichos servicios y de las unidades de registro contable.

f) Los pagos financiados con fuentes administradas por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION serán atendidos por ésta o por las tesorerías jurisdiccionales conforme las instrucciones que al efecto emita la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a excepción de aquellos que correspondan a los conceptos que se detallan a continuación, los que se efectuarán a través de la citada Tesorería General.

1) pago de haberes, gastos relativos a Seguridad Social y retenciones sobre haberes;

2) erogaciones figurativas;

3) construcciones y bienes preexistentes;

4) anticipo y reposición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas o regímenes similares;

5) obligaciones que correspondan a la clase de gasto Deuda Pública.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación siempre que los pagos sean financiados con fuentes del Tesoro Nacional, crédito interno y crédito externo, y no provengan de Préstamos de Organismos Internacionales destinados a proyectos específicos de inversión.

g) El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo a la citada ley, según su propia normativa.

h) En caso de autorización y aprobación de gastos referidos a recursos provenientes de operaciones o contratos con Organismos Financieros Internacionales, se dará cumplimiento a las normas establecidas en cada contrato de préstamo, y supletoriamente a la legislación local.

i) Podrá iniciarse la tramitación administrativa de un gasto con antelación a la iniciación del ejercicio al que será apropiado, siempre que el respectivo crédito se encuentre previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional. La aplicación de este procedimiento no podrá establecer relaciones jurídicas con terceros ni salidas de fondos del Tesoro Nacional hasta tanto dicha ley entre en vigencia.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo y su Anexo fijase el valor del MODULO (M) en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000).

Facúltase al/a la Jefe/a de Gabinete de Ministros a modificar el valor del MODULO (M), previa intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.”

Art. 3° — Sustitúyese la Planilla Anexa al artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07 por la que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 4° — El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y será de aplicación a los procedimientos de selección contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 893/12 y a las aprobaciones de gastos, ordenamiento de pagos y desembolsos en los procedimientos que a partir de esa fecha se autoricen.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

Anexo al artículo 35 Inciso b)

Autoridad Competente para aprobar gastos	Monto representado en módulos
Jefe/a de Gabinete de Ministros para todas las jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Cuando se supere el importe que represente VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA MODULOS (M 21.760)

Ministro/a, Secretario/a General de la Presidencia de la Nación, dentro de sus jurisdicciones o máximas autoridades de los organismos descentralizados.	Hasta el importe que represente VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA MODULOS (M 21.760).
Secretarios/as de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Secretarios/as de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios/as Ministeriales o funcionarios/as de nivel equivalente	Hasta el importe que represente TRECE MIL SEISCIENTOS MODULOS (M 13.600).
Subsecretario/as de cada área o funcionario/as de nivel equivalente	Hasta el importe que represente DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MODULOS (M 2.720).
Directores/as Nacionales, Directores/as Generales o funcionarios/as de nivel equivalente	Hasta el importe que represente SEISCIENTOS OCHENTA MODULOS (M 680).
Funcionarios/as en quienes se delegue la facultad	Hasta el importe que represente CIENTO TREINTA Y SEIS MODULOS (M 136).

**ACUERDOS
RECONOCIMIENTO MUTUO DE
TÍTULOS PROFESIONALES Y
LICENCIATURAS Y TÍTULOS DE
GRADO UNIVERSITARIO.
(ARGENTINA / CHILE)**

Ley 26.883

Sancionada: Julio 3 de 2013

Promulgada de Hecho: Agosto 6 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitario entre la República Argentina y la República de Chile, suscripto en la ciudad de Santiago — República de Chile—, el día 16 marzo de 2012, que consta de ocho (8) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.883 —
AMADO BOUDOU. — JULIAN A.
DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. —
Juan H. Estrada.

Ref.: El anexo puede consultarse en el archivo 26883anexo.pdf (ediciones impresas)

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055